

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE

7385 *Orden TRM/351/2025, de 20 de marzo, por la que se convoca el Premio Nacional de Ingeniería Civil del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, correspondiente al año 2025.*

El Premio Nacional de Ingeniería Civil del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible se instituye con carácter anual por Orden de 3 de agosto de 2001, como recompensa y reconocimiento a la meritoria labor profesional, desarrollada fundamentalmente en España.

Esta orden de 2001 fue primero modificada por la Orden FOM/2754/2004, de 27 de julio, para ampliar el ámbito subjetivo de este Premio Nacional, abriéndolo a otras profesiones distintas de la de Ingeniero. Posteriormente, aquella orden fue derogada por la Orden FOM/2647/2006, de 27 de julio, que actualmente establece las bases reguladoras del citado Premio y por la cual se modificó, además, la composición del Jurado, con objeto de procurar una participación paritaria entre hombres y mujeres.

A continuación, la Orden FOM/3045/2009, de 10 de noviembre, modificó esas bases reguladoras de la Orden FOM/2647/2006, de 27 de julio, para acomodar su ámbito subjetivo, hasta entonces limitado a sólo una parte de los múltiples campos en los que se materializa la actividad profesional de la Ingeniería Civil –la de las infraestructuras del transporte–, al conjunto más amplio de las realizaciones que son propias de esta disciplina, es el caso de las asociadas a la gestión de los recursos hídricos y las infraestructuras del agua o de aquéllas orientadas a compatibilizar el desarrollo de la actividad humana con la preservación del medio ambiente y el uso sostenible del territorio, que caen dentro de la esfera de las competencias que corresponden al actual Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, por lo que se incluyeron en el Jurado a dos miembros del citado Ministerio para incorporar su criterio en la adjudicación del Premio.

De conformidad con lo expuesto, al objeto de proseguir con los objetivos manifestados, procede efectuar mediante la presente orden, la convocatoria del Premio Nacional de Ingeniería Civil del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible correspondiente al año 2025.

En su virtud, dispongo:

Primero. *Convocatoria y bases.*

Se convoca el Premio Nacional de Ingeniería Civil 2025 del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible que se regirá por lo establecido en la Orden FOM/2647/2006, de 27 de julio, modificada por Orden FOM/3045/2009, de 10 de noviembre, y por las bases que figuran en el anexo.

Segundo. *Composición del Jurado.*

1. De acuerdo con lo dispuesto en la orden mencionada en el apartado anterior, formarán parte del Jurado del Premio Nacional de Ingeniería Civil 2025:

a) Presidencia: La persona titular del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible o la persona titular del órgano del Departamento en quien delegue.

b) Vocafías:

La persona titular de la Secretaría de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible.

La persona titular de la Secretaría General de Transporte Terrestre.

La persona titular de la Dirección General del Agua.
La persona titular de la Dirección General de la Costa y el Mar.
La persona titular del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas.
Un representante de la Real Academia de Ingeniería.
Un representante del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.
Una representante del Colegio de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas.
Un representante de la Asociación de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.
Don Leonardo Fernández Troyano, en su calidad de premiado en la convocatoria anterior.

c) Ostentará la Secretaría del Jurado la persona titular de la Secretaría del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas, con las funciones que le reconoce la ley y las bases reguladoras de este premio. Podrá actuar como suplente la persona que designe la persona titular del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas.

2. En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, las personas titulares de las vocalías podrán ser suplidas por la persona del órgano del Departamento que designen y los representantes podrán ser suplidos por la persona que designen, acreditándolo ante la Secretaría del Jurado.

Tercero. *Recursos contra la convocatoria.*

1. Esta orden de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

2. El recurso potestativo de reposición se podrá interponer ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta resolución de convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El recurso contencioso-administrativo se podrá interponer ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta resolución de convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

4. Cuando la convocatoria se haya recurrido en reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que el recurso de reposición haya sido resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Cuarto. *Entrada en vigor.*

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 20 de marzo de 2025.—El Ministro de Transportes y Movilidad Sostenible, Óscar Puente Santiago.

ANEXO

Bases del Premio Nacional de Ingeniería Civil 2025 del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible

Primera.

El Premio Nacional de Ingeniería Civil 2025 del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible se otorgará como recompensa y reconocimiento a la meritoria labor de un profesional cuya aportación a la Ingeniería Civil, realizada fundamentalmente en España

y valorada con criterios objetivos, haya puesto de relieve los aspectos sociales, económicos, estéticos y tecnológicos de dicha actividad.

Segunda.

El Premio Nacional de Ingeniería Civil 2025 del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible estará dotado con un diploma acreditativo y una cuantía económica de 31.470,00 euros, que no podrá dividirse y que se satisfará con cargo al crédito 17.01.451N.485 de los Presupuestos Generales del Estado para 2025.

Tercera.

1. La propuesta de candidatos, que deberá ser razonada y dirigida a la Secretaría del Jurado, corresponde, exclusivamente, a los miembros del Jurado y a las Organizaciones, Instituciones y Corporaciones que tengan acreditada vinculación con la Ingeniería Civil.

2. No podrán ser candidatos los profesionales que hayan desempeñado puesto o cargo durante los cinco años anteriores a su convocatoria, en el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible o en el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, ni en los organismos autónomos, entidades públicas empresariales, entes públicos o sociedades estatales adscritos a ellos.

Cuarta.

El plazo para la propuesta de candidatos será de un mes desde la publicación de esta orden de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», deberá realizarse por medios electrónicos a través de la sede electrónica del CEDEX (<https://sede.transportes.gob.es/grupo-transportes/centro-estudios-experimentacion-obras-publicas-cedex>).

Quinta.

El Premio Nacional de Ingeniería Civil 2025 del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible se fallará por el Jurado designado en el apartado «Segundo. Composición del Jurado» de la presente orden, y cuyas normas de composición, asistencia, procedimiento y régimen de votaciones se acomodarán a lo establecido en la Orden FOM/2647/2006, de 27 de julio, modificada por Orden FOM/3045/2009, de 10 de noviembre.

Sexta.

El Jurado procederá, en el plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha límite de la propuesta de candidatos, a adoptar su decisión respecto a la concesión del Premio Nacional de Ingeniería Civil 2025 del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, decisión que será razonada para la correspondiente aprobación.

Séptima.

La concesión del Premio Nacional de Ingeniería Civil 2025 del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» mediante resolución del Presidente del Jurado, y su entrega se efectuará en un acto público, con la solemnidad y difusión adecuadas.

Octava.

La aceptación del Premio Nacional de Ingeniería Civil 2025 del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible llevará consigo la de sus normas reguladoras.

Novena.

Las comunicaciones relacionadas con el Premio Nacional de Ingeniería Civil 2025 del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible deberán dirigirse a la Secretaría del Jurado del mismo, sita en el Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (CEDEX), calle de Alfonso XII, números 3 y 5, 28014 Madrid.